

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 114

Radicación: 11001-33-42-056-2019-00474-00

Accionante: Shirley Consuelo Velandia Vargas

Accionados: Ministerio del Trabajo

INCIDENTE DE DESACATO

Pone en conocimiento

ANTECEDENTES

-Por auto del 23 de enero de 2020 se requirió a la accionada para que acreditara el cumplimiento del fallo de tutela No. 365 del 12 de diciembre de 2019, en atención a la solicitud del 13 de enero de 2020 (fl. 12-13) de dar inicio a incidente de desacato en contra de la accionada por incumplimiento del fallo.

- En memorial radicado el 10 de febrero de 2020 (fl. 17 – 35) la accionada respondió el requerimiento, aduciendo haber dado cumplimiento al fallo de tutela.

- En consecuencia, conforme a lo señalado en el Decreto 2591 de 1991 artículo 27 y en la sentencia C-367 de 2014 de la Corte Constitucional, se,

RESUELVE

1. Poner en conocimiento del accionante la respuesta de la entidad incidentada (fl. 17 – 35).
2. Advertir al accionante que cumplido el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación sin que manifieste oposición alguna de su parte, se entenderá que hay conformidad de su parte y cumplido el fallo de tutela.

3. Notifíquese por el medio más expedito allegando copia de este auto y de la respuesta de la accionada.

Notifíquese y cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy FEBRERO 20 DE 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 115

Radicación: 11001-33-42-056-2020-00014-00
Demandante: Juan Esteban Jimenez Bustamante
Demandado: Dirección de Sanidad del Ejército
Medio de control: Acción de Tutela

No concede impugnación

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece el Despacho que la parte accionada interpuso por fuera del término legal impugnación (fl. 29-35) contra la sentencia No. 018 de 06 de febrero de 2020, en tanto contaba con el término de tres (3) días hábiles para presentar el recurso y lo presentó al cuarto (4º) día hábil después¹.

RESUELVE

PRIMERO: No conceder la impugnación presentada por la accionante del fallo de tutela No. 018 de 06 de febrero de 2020.

SEGUNDO: ENVIAR la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión, tal como lo dispone el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy <u>Febrero 20 DE 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaría</p>
--

¹ Informe secretarial fl. 36, inició término el 10 de febrero de 2020 y finalizó el 12 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que la notificación se surtió el 07 de febrero de 2020 (fl. 25)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación No. 116

Radicación: 11001-33-42-056-2019-00274 00
Demandante: Aracely Palomino Criollo
Demandado: Departamento Administrativo de Presidencia de la República y otros
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase y tiene en cuenta manifestación

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 30 de octubre de 2019, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Si bien es cierto en el memorial radicado por la accionante en la Personería de Bogotá (fl. 225) el 17 de julio de 2019, en la parte inicial indica que el asunto es recurso de apelación, al final de cuentas solicita se tutele al presidente Ivan Duque por no responder un derecho de petición por cuestiones parecidas a las que se pidieron en el escrito de tutela inicial (fl. 8), lo que conduce a establecer que es una reiteración a lo ya pedido. Ahora bien, en gracia de discusión si se tratara de recurso en contra de la sentencia, se observa que la fecha del memorial es anterior a la del fallo, pues este se dictó el 22 de julio de 2019 (fl. 192). Así las cosas, obre en autos el escrito indicado.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Davila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **Febrero 18 de 2020** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2019-00260-00, informando que regresó excluida de revisión y con sentencia modificada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

D
DIANA GINETH DAVILA TURGA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación No. 117

Radicación: 11001-33-42-056-2019-00260 00
Demandante: Jesús Enrique Triana Calderón
Demandado: Policía Nacional
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia de 09 de septiembre de 2019, que MODIFICÓ la sentencia dictada por este Despacho el 10 de julio de 2019.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 30 de octubre de 2019, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

Luz Dary Ávila Davila
Luz Dary Ávila Davila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **Febrero 20 de 2020** a las 8:00 a.m.



Secretaria